

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARLIN ALEXANDRA RIVERA MURILLO
Demandado: herederos de de GREGORY JOSE AYALA RIVERA
Radicado: 500013110002-2019-00148-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

146

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda, despacho del señor juez.

**LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

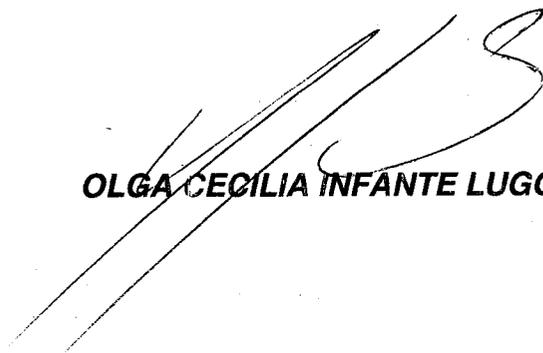
1 Allegada la publicación del edicto citando a los demandados herederos de del causante GREGORY JOSE AYALA RIVERA, para que por sí mismos o por medio de apoderado, recibieran notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno compareció al proceso, se les designa al(a) a bogado(a) Angelbis Pérez Valle, a quien se puede ubicar en la dirección Cra. 27 #31-19, número telefónico 3108872195 y correo electrónico _____, como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónica y déjese constancia de ello.

Se requiere para que por secretaría se haga contacto por el medio más expedito, para comunicar del nombramiento del Curador Ad Litem aquí designado.

2 Se tiene por notificada y contestada la demanda por la Curadora Ad Litem, de la menor CRISTAL DANIELA AYALA RIVERA, quien se notificó de la misma de manera personal y estando dentro del término de traslado la contestó.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO